CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (SECRETARÍA DE ETNOEDUCACIÓN DISTRITAL) **NIT: 890.399.045-3**	**ASEAR S.A.S. E.S.P.** **NIT: 811.044.253-8** Representante legal: Alberto Antonio García

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, GARANTIZANDO CONDICIONES ADECUADAS DE LIMPIEZA, HIGIENE, SALUBRIDAD Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.

VALOR DEL CONTRATO: DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($2.132.651.733,34) M/CTE, incluido el IVA, conforme a la Resolución de Adjudicación No. 0420-54-01-008 del 22 de octubre de 2026.

PLAZO DE EJECUCIÓN: hasta el treinta y uno 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que da lugar al inicio de ejecución contractual, sin perjuicio de las adiciones y prórrogas a que haya lugar.

Entre los suscritos, CAROLINA KAREN CHAMAT COLUNGE, identificada con C.C. No. 62.023.271 expedida en Cali – Valle del Cauca, en su calidad de Secretaria de Etnoeducación Distrital y delegada para contratar conforme al Decreto Distrital 0109 del 8 de febrero de 2024, quien para efectos de este contrato se denominará EL DISTRITO, con NIT 890.399.045-3, por una parte, y por la otra ALBERTO ANTONIO GARCÍA, identificado con C.C. No. 15.253.986 expedida en Caldas (Antioquia), en calidad de Gerente y representante legal de ASEAR S.A.S. E.S.P., sociedad con domicilio principal en Medellín (Antioquia), identificada con NIT 811.044.253-8, matrícula mercantil No. 21-326516-12 de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, facultado para contratar sin limitación de cuantía según el certificado de existencia y representación legal, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: 1) De conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL DISTRITO adelantó la Licitación Pública No. SED-LP-2026-0091, cuyo objeto es PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, GARANTIZANDO CONDICIONES ADECUADAS DE LIMPIEZA, HIGIENE, SALUBRIDAD Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD, conforme al Pliego de Condiciones Definitivo, sus respuestas a observaciones y la Adenda No. 5. 2) Al proceso se presentaron cinco (5) ofertas. Efectuadas la verificación jurídica, financiera, organizacional y técnica y la evaluación de los factores de ponderación, el Comité Evaluador recomendó adjudicar a ASEAR S.A.S. E.S.P., que obtuvo el mayor puntaje (98,75 puntos) entre las ofertas habilitadas. 3) En audiencia pública celebrada el 22 de octubre de 2026, mediante Resolución No. 0420-54-01-008 de esa fecha, se adjudicó el proceso a EL CONTRATISTA. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

EL CONTRATISTA se obliga para con EL DISTRITO a PRESTAR EL SERVICIO

INTEGRAL DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, GARANTIZANDO CONDICIONES ADECUADAS DE LIMPIEZA, HIGIENE, SALUBRIDAD Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo, la Ficha Técnica, la Adenda No. 5 y demás documentos del proceso SED-LP-2026-0091, así como con lo ofrecido en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.-

Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($2.132.651.733,34) M/CTE, incluidos la Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) ofertados por EL CONTRATISTA y el IVA sobre el AIU, correspondiente a ciento sesenta y cinco (165) operarios con un valor unitario mensual de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($4.308.387,34) M/CTE por operario, durante el tiempo de ejecución, según la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA (Anexo 8 – Formulario 1). Los precios unitarios ofertados son fijos y no estarán sujetos a reajuste durante el plazo de ejecución.

PARÁGRAFO: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, para cuyos efectos EL DISTRITO hará las retenciones de ley y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente, en los términos precisados en la Cláusula Décima Octava del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.-

EL DISTRITO cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales vencidos, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato. Cada pago corresponderá al servicio efectivamente prestado en el mes respectivo; los periodos inferiores a un mes se pagarán en proporción a los días de servicio efectivamente prestados. Para cada pago se requerirá el informe de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor y/o interventor y los demás soportes exigidos para el reconocimiento de la obligación facturada, conforme al documento "Lista de Chequeo para el Pago de Cuentas", entre los que se destacan: factura electrónica (con el detalle del concepto prestado y el monto facturado), planilla de seguridad social, registro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal, acta de inicio, pólizas y su aprobación, e informe técnico mensual de ejecución del contratista.

Con cada factura EL CONTRATISTA deberá aportar, además, las siguientes evidencias de la prestación del servicio: a) registro fotográfico de las actividades realizadas; b) certificación de los rectores o responsables de las instituciones educativas sobre la prestación del servicio; c) evidencia de la entrega y disponibilidad de los insumos requeridos; d) relación del personal vinculado a la ejecución en el periodo, con la nómina y la planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de ese personal; y e) los soportes del cumplimiento de los compromisos que dieron lugar a la asignación de puntaje, conforme a la Cláusula Sexta y al numeral 7.9 del Pliego de Condiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la realización de cada pago, EL CONTRATISTA deberá

acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos que no se ejecuten por razón de la fecha límite de ejecución no se pagarán y serán liberados en la liquidación del contrato, sin que ello genere reconocimiento alguno a favor de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.-

El plazo de ejecución del contrato es el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, término contado a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de que trata la Cláusula Vigésima Tercera y el inicio de ejecución contractual. La vigencia del contrato comprende el plazo de ejecución y el término para su liquidación, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula de Garantías.

PARÁGRAFO: EL DISTRITO no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido EL CONTRATISTA asociados a la ejecución del contrato, cuando estos se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de ejecución, o con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución. EL CONTRATISTA deberá presentar las pólizas de garantía única y demás documentos requeridos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, so pena de incurrir en su incumplimiento.

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-

La erogación que cause la ejecución del presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.000458 del 23 de junio de 2026, expedido por un valor de DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.300.000.000) M/CTE, sin perjuicio del Registro Presupuestal que se expida una vez perfeccionado el contrato.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

Además de las obligaciones establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y los documentos que hacen parte integral del proceso de selección, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones generales:

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las condiciones técnicas, económicas y administrativas establecidas en los documentos del proceso de selección, la propuesta presentada y el presente contrato.

2. Cumplir oportunamente con las obligaciones laborales, salariales, prestacionales, de seguridad social integral y demás obligaciones derivadas de su calidad de empleador respecto del personal vinculado para la ejecución contractual.

3. Garantizar que el personal dispuesto para la ejecución del contrato cuente con las condiciones de idoneidad, capacitación, experiencia y aptitud necesarias para desarrollar las actividades asignadas de manera segura y eficiente.

4. Mantener durante toda la ejecución contractual la capacidad operativa, administrativa y técnica necesaria para garantizar la continuidad del servicio requerido por la Entidad.

5. Designar el personal administrativo y operativo necesario para la adecuada coordinación del contrato y atender oportunamente los requerimientos efectuados por el supervisor.

6. Atender las instrucciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con la adecuada ejecución contractual.

7. Informar oportunamente a EL DISTRITO cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato, incluyendo novedades de personal, riesgos operativos, dificultades logísticas o cualquier circunstancia que pueda afectar la continuidad del servicio.

8. Presentar los informes y soportes requeridos por la supervisión contractual para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

9. Garantizar la confidencialidad y adecuado manejo de la información a la cual tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual.

10. Responder por los daños o afectaciones ocasionadas a bienes de EL DISTRITO, cuando estos sean atribuibles a acciones u omisiones del contratista, sus trabajadores o personal vinculado para la ejecución del contrato, conforme a las reglas de responsabilidad aplicables.

PARÁGRAFO: Igualmente EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. Prestar de manera integral, continua, eficiente y oportuna el servicio de aseo en los establecimientos educativos oficiales y sus respectivas sedes ubicadas en las zonas urbana y rural del Distrito Especial de Buenaventura, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

2. Garantizar la disponibilidad permanente de los recursos humanos, técnicos, logísticos, operativos y administrativos necesarios para la adecuada ejecución del contrato durante toda su vigencia.

3. Ejecutar las actividades de limpieza, aseo, desinfección, saneamiento básico, conservación de instalaciones, mantenimiento de zonas verdes ornamentales y demás actividades contempladas en la Ficha Técnica y demás documentos que integran el proceso de selección.

4. Disponer del personal operativo requerido para garantizar la adecuada cobertura del servicio en las instituciones educativas beneficiarias, conforme a las condiciones técnicas, frecuencias y niveles de servicio definidos por la Entidad.

5. Garantizar la continuidad en la prestación del servicio, adoptando oportunamente las medidas necesarias para cubrir ausencias temporales o definitivas del personal operativo que puedan afectar la ejecución contractual.

6. Vincular, administrar y remunerar al personal requerido para la ejecución del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, garantizando el cumplimiento de todas las obligaciones laborales, prestacionales, parafiscales y de seguridad social previstas en la normatividad vigente.

7. Garantizar que el personal destinado a la ejecución del contrato cuente con la capacitación, inducción, afiliaciones, dotación, uniformes, elementos de protección personal y demás condiciones necesarias para el desarrollo seguro y eficiente de las actividades asignadas.

8. Suministrar oportunamente y bajo su exclusiva responsabilidad todos los insumos, materiales, elementos, herramientas, equipos y demás recursos requeridos para la

adecuada prestación del servicio, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

9. Garantizar la calidad, suficiencia y disponibilidad permanente de los insumos y materiales utilizados durante la ejecución contractual, evitando interrupciones o afectaciones en la prestación del servicio.

10. Ejecutar las actividades objeto del contrato conforme a los protocolos técnicos, sanitarios, ambientales, operativos y de seguridad aplicables, así como a las directrices impartidas por EL DISTRITO a través de la supervisión contractual.

11. Realizar las actividades de limpieza y desinfección de aulas, oficinas, bibliotecas, laboratorios, salas de sistemas, unidades sanitarias, corredores, zonas comunes, escenarios deportivos, áreas recreativas y demás espacios que integran la infraestructura de los establecimientos educativos beneficiarios.

12. Ejecutar las actividades de recolección, manejo interno y disposición temporal de residuos sólidos en los puntos establecidos por cada institución educativa, observando la normativa ambiental y sanitaria aplicable.

13. Realizar las actividades de jardinería básica, conservación y mantenimiento de plantas ornamentales y zonas verdes internas que hagan parte de las instalaciones educativas objeto de atención.

14. Ejecutar las actividades de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable y demás actividades de saneamiento básico previstas en las especificaciones técnicas del proceso. Estas actividades deberán ejecutarse con una frecuencia semestral, con un mínimo de dos (2) intervenciones durante el periodo de ejecución contractual, garantizando el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente (Decreto 1575 de 2007) para establecimientos educativos, en los términos precisados en la Adenda No. 5.

15. Garantizar el adecuado manejo, conservación y utilización de los bienes, equipos, herramientas e instalaciones puestos a su disposición para la ejecución contractual.

16. Atender de manera inmediata los requerimientos formulados por la supervisión relacionados con deficiencias, incumplimientos o situaciones que afecten la calidad, continuidad o cobertura del servicio.

17. Responder por los daños o perjuicios ocasionados por acción u omisión del contratista, de su personal o de los recursos utilizados durante la ejecución contractual, cuando exista responsabilidad atribuible a éste.

18. Implementar y mantener durante toda la ejecución contractual el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a las disposiciones legales vigentes.

19. Garantizar la afiliación y permanencia de su personal en el Sistema General de Seguridad Social Integral y efectuar oportunamente los pagos correspondientes.

20. Reportar inmediatamente a la supervisión contractual cualquier accidente de trabajo, incidente, emergencia o situación que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.

21. Presentar informes de ejecución con la periodicidad instruida por el supervisor del contrato, que incluyan, como mínimo, las actividades desarrolladas, cobertura del servicio, instituciones atendidas, personal dispuesto para la operación, suministro y consumo de insumos, novedades presentadas, acciones correctivas implementadas, el

estado de cumplimiento de los compromisos que dieron lugar a la asignación de puntaje y demás información requerida por la supervisión.

22. Presentar los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales, parafiscales, de seguridad social y demás obligaciones contractuales cuando sean requeridos por EL DISTRITO.

23. Mantener durante toda la ejecución contractual las condiciones técnicas, operativas, financieras y organizacionales que sirvieron de base para la adjudicación del contrato.

24. Cumplir los compromisos de inclusión social, vinculación de población priorizada y demás ofrecimientos que fueron objeto de evaluación y asignación de puntaje dentro del proceso de selección, en los términos de las obligaciones específicas siguientes.

25. Acatar las instrucciones impartidas por la supervisión contractual en relación con la adecuada prestación del servicio, siempre que se encuentren dentro del alcance del objeto contratado.

26. COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL (Formato 1 de la oferta – 30,25 puntos). Vincular laboralmente, en condiciones de empleo formal y con cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes, durante toda la ejecución del contrato y dentro del personal destinado a ella, a: (i) diez (10) personas inscritas en el Registro Único de Víctimas – RUV; (ii) cinco (5) personas pertenecientes a Consejos Comunitarios de Comunidades Negras ubicados en el Distrito Especial de Buenaventura; y (iii) cinco (5) personas pertenecientes a comunidades indígenas ubicadas en el Distrito Especial de Buenaventura. La vinculación se acreditará ante la supervisión, a más tardar con el primer informe y en cada pago, con los contratos laborales, las certificaciones de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y los documentos que acrediten la condición de cada persona, así: para las personas inscritas en el RUV, certificación o documento expedido por la entidad competente; para los integrantes de comunidades negras, certificación expedida por el respectivo Consejo Comunitario reconocido o por la autoridad competente; y para los integrantes de comunidades indígenas, certificación expedida por la autoridad indígena correspondiente o por la entidad competente. EL CONTRATISTA deberá mantener este compromiso durante toda la ejecución, salvo circunstancias debidamente justificadas e informadas a la supervisión, caso en el cual deberá realizar los reemplazos correspondientes con personas que cumplan condiciones equivalentes.

27. COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA OPERATIVA (Formato 2 de la oferta – 30,25 puntos). Disponer, antes del inicio de la ejecución contractual y durante toda ella, de la infraestructura, personal, medios de comunicación y mecanismos de operación necesarios para atender las obligaciones contractuales dentro del Distrito Especial de Buenaventura, con capacidad suficiente para desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades: a) coordinación administrativa; b) atención de novedades; c) gestión de reemplazos; d) comunicación con la supervisión; e) control documental del personal; f) recepción y trámite de requerimientos; g) seguimiento de asistencia; y h) coordinación del personal destinado a los establecimientos educativos. Como requisito previo a la suscripción del acta de inicio, EL CONTRATISTA deberá acreditar ante la supervisión la disponibilidad efectiva de dicha infraestructura, presentando: a) dirección completa del inmueble; b) documento que acredite la disponibilidad del inmueble; c) cuando se trate de un inmueble arrendado, copia del

contrato de arrendamiento vigente; d) cuando corresponda, documento que acredite la propiedad o disponibilidad jurídica del inmueble; e) copia de un recibo de servicio público del inmueble; f) nombre e identificación del responsable de la operación; g) número telefónico y correo electrónico de contacto; h) horario de atención; i) descripción de los mecanismos destinados a atender novedades y reemplazos; y j) descripción de los mecanismos de reacción inmediata y atención de contingencias en la zona rural y fluvial del Distrito Especial de Buenaventura, incluida la disponibilidad de un punto de acopio o bodega de insumos de reacción rápida que permita atender oportunamente las novedades del servicio en dichas zonas.

28. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Formato A de la oferta – 10 puntos). Vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el sesenta por ciento (60%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, en los términos del numeral 6 del Pliego de Condiciones y de la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, lo cual se acreditará con la relación del personal vinculado y sus documentos de identidad, presentada con cada informe mensual.

29. PERSONAL MÍNIMO. Disponer, durante toda la ejecución del contrato, como mínimo de ciento sesenta y cinco (165) operarios, un (1) Coordinador General y un (1) Supervisor Técnico, conforme a la Ficha Técnica ajustada y al numeral 11 del Pliego de Condiciones, distribuidos en las instituciones educativas y sedes según la distribución establecida por la Secretaría de Etnoeducación. De ese personal, como mínimo cinco (5) trabajadores deberán contar con las certificaciones y autorizaciones vigentes para trabajo en alturas y en espacios confinados cuando la necesidad del servicio lo demande. Antes del inicio de la ejecución, EL CONTRATISTA deberá acreditar ante la supervisión la vinculación y el perfil del Supervisor Técnico y del personal operativo. El Coordinador General será el profesional acreditado en la oferta, JHONATAN DARÍO ARROYAVE MONTOYA, identificado con C.C. No. 1.020.394.616, quien solo podrá ser reemplazado previa autorización escrita del supervisor, por un profesional que cumpla un perfil igual o superior al exigido en el Pliego de Condiciones, modificado por la Adenda No. 5. El mismo perfil mínimo deberá garantizarse en cualquier relevo o reasignación del personal.

30. Consultar, antes de vincular a cualquier persona que vaya a prestar el servicio en los establecimientos educativos, el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de dieciocho (18) años, conforme a la Ley 1918 de 2018 y su reglamentación, abstenerse de vincular a quienes se encuentren inhabilitados y conservar los soportes de la consulta a disposición de la supervisión.

31. Elaborar, al inicio de la ejecución, el cronograma de actividades del servicio para cada institución educativa y sus sedes, que deberá ser aprobado por el supervisor y podrá ajustarse cuando las necesidades del servicio lo requieran; y cumplir los indicadores de resultado de la Ficha Técnica: cobertura del servicio del 100%, cumplimiento del cronograma de actividades igual o superior al 95%, disponibilidad del 100% del personal requerido, entrega oportuna del 100% de los insumos, presentación oportuna del 100% de los informes mensuales y atención de al menos el 95% de los requerimientos dentro del tiempo establecido.

32. Implementar y cumplir, durante toda la ejecución, el protocolo de bioseguridad, limpieza y desinfección previsto en la Ficha Técnica, y realizar el manejo, separación y

disposición de residuos conforme al código de colores de la Resolución 2184 de 2019, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 3100 de 2019 y demás normas aplicables.

33. Suscribir el compromiso anticorrupción como requisito para la suscripción del contrato y cumplirlo durante toda la ejecución contractual.

34. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio integral de aseo en los establecimientos educativos oficiales del Distrito Especial de Buenaventura.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL DISTRITO.-

EL DISTRITO, en desarrollo del contrato, tendrá las obligaciones previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la contratación estatal. Adicionalmente, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Suministrar al contratista la información, lineamientos, directrices y demás elementos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

2. Designar un supervisor para el contrato y ejercer, a través de éste, el seguimiento, control y vigilancia permanente de la ejecución contractual, verificando el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las especificaciones técnicas, los niveles de servicio y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

3. Coordinar con los rectores, directivos docentes y demás responsables de las instituciones educativas oficiales las acciones necesarias para facilitar la adecuada prestación del servicio objeto del contrato.

4. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier situación, novedad o circunstancia que pueda afectar la prestación del servicio en las instituciones educativas oficiales beneficiarias.

5. Definir y comunicar al contratista las prioridades de atención, frecuencias de servicio, requerimientos operativos y demás aspectos necesarios para garantizar el cumplimiento de las necesidades institucionales.

6. Facilitar el acceso del personal, equipos, herramientas e insumos requeridos para la ejecución contractual a las instituciones educativas oficiales objeto de atención, de conformidad con los protocolos de ingreso y seguridad establecidos por cada establecimiento educativo.

7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio, incluyendo la disponibilidad de los recursos humanos, técnicos, logísticos y materiales necesarios para garantizar su adecuada ejecución.

8. Requerir oportunamente al contratista cuando se evidencien incumplimientos, deficiencias o situaciones que puedan afectar la calidad, continuidad, cobertura o eficiencia del servicio contratado.

9. Tramitar y gestionar oportunamente las solicitudes, comunicaciones y demás actuaciones administrativas que resulten necesarias para el adecuado desarrollo del contrato.

10. Realizar los pagos al contratista en las condiciones establecidas en el contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la acreditación de los requisitos legales exigidos para el pago y la certificación de cumplimiento

expedida por el supervisor.

11. Suscribir las actas, informes, certificaciones y demás documentos que resulten necesarios para la ejecución, seguimiento, modificación, terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello.

12. Ejercer las facultades de dirección general, supervisión, seguimiento y control contractual que le otorgan la ley y el contrato, adoptando las medidas necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio y la protección de los intereses públicos involucrados.

13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos del proceso de selección, de la oferta presentada por el contratista y de las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-

EL CONTRATISTA y/o su representante legal declaran, bajo la gravedad de juramento, que él (ella) y los integrantes de la entidad que representa no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas sobre la materia. PARÁGRAFO: Así mismo, manifiesta bajo la gravedad de juramento no ser deudor moroso respecto de obligaciones con el Estado, ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la Contaduría General de la Nación, y no hallarse incurso en la prohibición establecida en el parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA.-

EL CONTRATISTA se compromete a constituir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, identificado con NIT 890.399.045-3, una garantía única, expedida por una compañía de seguros, patrimonio autónomo o entidad bancaria legalmente autorizada, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Valor asegurado
Cumplimiento	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más	20% del valor total del contrato: $426.530.347
Calidad del Servicio	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más	20% del valor total del contrato: $426.530.347
Prestaciones Sociales	Plazo de ejecución y tres (3) años más	10% del valor total del contrato: $213.265.174
Responsabilidad Civil Extracontractual	Plazo de ejecución del contrato	200 SMMLV: $350.181.000

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la

Cámara de Comercio, esto es, ASEAR S.A.S. E.S.P., NIT 811.044.253-8.

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía deberá indicar el número y año del contrato y su objeto, y estar firmada por el representante legal de EL CONTRATISTA. Los valores asegurados con centavos se aproximarán al peso superior. En el amparo de responsabilidad civil extracontractual, EL DISTRITO y EL CONTRATISTA deberán tener la calidad de asegurados, conforme al Decreto 1082 de 2015. La garantía requiere la aprobación de EL DISTRITO.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de adición, prórroga, suspensión o cualquier otra modificación del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar la garantía en los valores y vigencias que correspondan, y presentarla para su aprobación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del documento respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-

EL DISTRITO ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de supervisor designado para tal fin por la Secretaría de Etnoeducación Distrital. El supervisor ejercerá un control integral, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el contrato, para lo cual podrá en cualquier momento exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de su celebración.

EL CONTRATISTA debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el interventor y/o supervisor, con copia a EL DISTRITO. Si EL CONTRATISTA no está de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito al supervisor antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para EL DISTRITO. Si EL CONTRATISTA rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito el incumplimiento, señalando las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento, y documentará sus causas.

PARÁGRAFO: Serán obligaciones particulares del supervisor, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley: a) velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual; b) verificar el cumplimiento de los compromisos ofertados que dieron lugar a la asignación de puntaje conforme a las obligaciones específicas de la Cláusula Sexta, y exigir los soportes respectivos en cada pago; c) verificar el pago oportuno al CONTRATISTA de los valores acordados; d) elaborar certificación de recibo a satisfacción; e) elaborar, si fuere necesario, las actas de iniciación, avance y liquidación del contrato; f) tener en cuenta que toda aclaración con EL CONTRATISTA en relación con el contrato debe ser por escrito; y g) verificar la disponibilidad de EL CONTRATISTA para la ejecución y prestación del servicio de conformidad con el objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INFORMES.-

EL CONTRATISTA deberá presentar a EL DISTRITO los informes que consignen los avances de ejecución del contrato, las novedades presentadas y la discriminación detallada del cumplimiento cabal del objeto del contrato, incluido el registro fotográfico de las actividades realizadas y el estado de cumplimiento de los compromisos ofertados que dieron lugar a la asignación de puntaje, con el contenido mínimo previsto en las obligaciones específicas de la Cláusula Sexta y en la Ficha Técnica: personal asignado, actividades ejecutadas, instituciones atendidas, consumo de insumos, novedades presentadas y

acciones correctivas implementadas, así como la medición de los indicadores de resultado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.-

EL DISTRITO podrá declarar la caducidad del contrato por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: La declaratoria de caducidad no impedirá que EL DISTRITO continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnizaciones para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones previstas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-

Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.-

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de EL DISTRITO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la Entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.-

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL DISTRITO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista, sus subcontratistas, dependientes o proveedores durante la ejecución del objeto contractual, incluidas las reclamaciones laborales, prestacionales y de seguridad social del personal que vincule para la ejecución del contrato. Si se presentan reclamaciones o demandas contra EL DISTRITO por estas causas, EL CONTRATISTA asumirá la defensa y los costos que se generen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-

EL CONTRATISTA reconocerá a EL DISTRITO, a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL DISTRITO hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude a EL CONTRATISTA si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARÁGRAFO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS.-

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL DISTRITO podrá imponer multas hasta por un valor individual no superior al dos por ciento (2%) del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento, sin que el valor acumulado de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

Para la tasación del porcentaje o monto específico de la multa en cada caso, EL DISTRITO, mediante informe motivado del supervisor o interventor y previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, aplicará los siguientes criterios: a) gravedad y naturaleza del incumplimiento; b) duración del incumplimiento; c) reincidencia; d) afectación efectiva de la prestación del servicio a las instituciones educativas oficiales del Distrito de Buenaventura; e) porcentaje de ejecución contractual comprometido; y f) diligencia y posibilidad de subsanación por parte de EL CONTRATISTA.

Cuando el incumplimiento corresponda de manera exclusiva y comprobada a una obligación, sede o componente del servicio económicamente delimitable, la base de cálculo de la multa podrá tasarse, de manera motivada, sobre el valor mensual de dicho componente o sede efectivamente afectada, en lugar del valor total del contrato, conforme a la formulación técnica que para el efecto presente la supervisión.

El valor de las multas se descontará por EL DISTRITO del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato. Las multas aquí pactadas se impondrán sin que por ello EL DISTRITO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a su aplicación. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas.

PARÁGRAFO: Igualmente, se dará aplicación al parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, respecto del incumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.-

EL DISTRITO tiene establecidas las siguientes deducciones legales sobre el contrato:

Tipo	Porcentaje
Pro hospital	1%
Estampilla Adulto Mayor	2%
Contribución al Deporte	2%
Estampilla Pro Cultura	1%

A lo anterior se suman las demás deducciones de ley (Retención en la Fuente y ReteICA), aplicadas según el concepto y la tarifa vigente según el régimen tributario de EL CONTRATISTA. Estas deducciones se retienen de manera automática al momento de la causación del pago o abono en cuenta de cada factura mensual, sobre el valor de cada factura o cuenta de cobro antes de IVA, de manera que a EL CONTRATISTA le será transferido el valor de la factura menos las retenciones o deducciones correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

UNILATERALES.-

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria su interpretación, modificación o terminación unilaterales, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-

El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación o las partes no llegan a ningún acuerdo, EL DISTRITO procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 de la citada ley, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.-

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL DISTRITO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.-

Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará el contrato, pudiendo EL DISTRITO adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siga en el orden de elegibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-

Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución deberá cumplirse con los siguientes trámites: 1) Perfeccionamiento. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3) Constitución y aprobación de las garantías contractuales. 4) Acreditación ante la supervisión de la infraestructura operativa y del personal mínimo, conforme a las obligaciones específicas Nos. 27 y 29 de la Cláusula Sexta. 5) inicio de ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Los documentos del contrato que se citan a continuación forman parte integral del mismo:

1. El presente contrato.

2. El Pliego de Condiciones Definitivo del proceso SED-LP-2026-0091 y sus Adendas, incluida la Adenda No. 5, y las respuestas a las observaciones.

3. La Ficha Técnica ajustada y demás anexos técnicos del proceso, incluidos los formatos publicados junto con la Adenda No. 5.

4. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, incluidos su oferta económica y los documentos y formatos que sustentan el puntaje obtenido dentro del Factor de Calidad y de los Incentivos en las compras públicas (el Formato 1 "Compromiso de Vinculación de Personal para la Inclusión Social", el Formato 2 "Compromiso de Disponibilidad de Infraestructura Operativa" y el Formato A "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional").

5. La matriz de riesgos del proceso.

6. El compromiso anticorrupción suscrito por EL CONTRATISTA.

7. El informe de evaluación definitivo, la respuesta a las observaciones y la Resolución de Adjudicación.

8. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal.

9. La correspondencia cruzada entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.-

EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes al régimen de seguridad social integral y parafiscales, si a ello hubiere lugar, del personal vinculado para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia, en especial en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.-

El presente contrato está sometido en todo a la ley colombiana y a la jurisdicción contencioso administrativa, y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

En caso de surgir una controversia derivada del contrato, las partes atenderán al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, que exhorta a las entidades estatales y a los contratistas a buscar la manera de solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. PARÁGRAFO: Para tal efecto acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.-

El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL DISTRITO y EL CONTRATISTA, ni entre EL DISTRITO y el personal que EL CONTRATISTA vincule para su ejecución. EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, y es el único empleador del personal, por lo que asume de manera exclusiva el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y demás obligaciones laborales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN.-

El contrato se ejecutará en el Distrito Especial de Buenaventura, en los establecimientos educativos oficiales y sus sedes ubicadas en las zonas urbana, rural y fluvial, conforme a la distribución establecida por la Secretaría de Etnoeducación Distrital.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: RIESGOS.-

Los riesgos previsibles del contrato son los tipificados, estimados y asignados en la matriz de riesgos del proceso SED-LP-2026-0091, revisada en la audiencia de asignación de riesgos del 1 de septiembre de 2026, que hace parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA asume los riesgos que allí le fueron asignados.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.-

EL CONTRATISTA suscribió el compromiso anticorrupción previsto en el numeral 2.2 del Pliego de Condiciones, que hace parte integral del presente contrato. Si se comprueba el incumplimiento de dicho compromiso por parte de EL CONTRATISTA, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre, ello será

causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las demás consecuencias legales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-

EL CONTRATISTA guardará reserva sobre la información de EL DISTRITO y de los establecimientos educativos a la que tenga acceso con ocasión del contrato, y dará tratamiento a los datos personales de estudiantes, docentes, personal y demás titulares conforme a la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, únicamente para los fines del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PUBLICACIÓN.-

El presente contrato, sus modificaciones y los demás documentos de la ejecución se publicarán en el SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES.-

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Distrito Especial de Buenaventura. Las comunicaciones y notificaciones se dirigirán: a EL DISTRITO, a la Secretaría de Etnoeducación Distrital, Edificio CAD, Calle 2 Carrera 3, Centro, Buenaventura; y a EL CONTRATISTA, a la Carrera 51C No. 12B Sur – 66, Medellín (Antioquia), correos electrónicos asearesp@gmail.com y notificacionesjudiciales@asearesp.com, registrados en su certificado de existencia y representación legal.

El presente documento se entiende suscrito y fecha a través del cumplimiento del flujo de aprobación del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

POR EL DISTRITO

CAROLINA KAREN CHAMAT COLUNGE
Secretaria de Etnoeducación Distrital
Delegada para contratar según el Decreto Distrital 0109 de 2024

EL CONTRATISTA

ALBERTO ANTONIO GARCÍA
C.C. No. 15.253.986
Representante legal
ASEAR S.A.S. E.S.P. – NIT 811.044.253-8